



**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 6

**SESIÓN ORDINARIA  
ACTA N° 007  
Marzo 24 de 2015**

Fecha	: Bogotá D.C., Marzo 24 de 2015	
Lugar	: Sala Juntas de la Rectoría UDFJC	
Hora de Iniciación	: 9:30 a.m.	Hora de Finalización : 12:45 p.m.

MIEMBROS CONSEJEROS: Cargo:	Nombres y Apellidos:
1. RECTOR (E)	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
2. VICERRECTOR ACADÉMICO	GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ
3. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO
4. DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO	NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN
5. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA	ROBERTO FERRO ESCOBAR
6. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA	ROBINSON PACHECO GARCIA
7. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN	MARIO MONTOYA CASTILLO
8. DECANA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ
9. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB	SANTIAGO NIÑO MORALES
10. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES	IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA
REPRESENTANTE (S) DE LOS PROFESORES	ANDRÉS RODRÍGUEZ FERREIRA
11. REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES	LUNA MARÍA VIANCHA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.	JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
INVITADO:	
COORDINADOR GENERAL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	URIEL COY VERANO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL	LUIS ALVARO GALLARDO ERAZO
DIRECTORA CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	ASTRID XIMENA PARSONS DELGADO

**ORDEN DEL DIA**

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Verificado el quórum, la Secretaría del Consejo informa al Presidente que hay quórum deliberatorio y decisorio para sesionar.
- 2. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**
- 3. CALENDARIO ACADÉMICO PROGRAMAS DE POSTGRADOS.**

El **CONSEJO ACADÉMICO** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e.), del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, **APRUEBA** el Calendario Académico para las actividades del año lectivo 2015, a desarrollarse en los postgrados, el cual se define a través de la presente resolución, así:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 7

**CALENDARIO ACADÉMICO DE POSGRADOS 2015**

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ADMISIONES**

Admisiones	2015 - I	2015- II	2016- I	Responsables
Proceso de admisiones para cada periodo electivo	Desde Septiembre 29 hasta Diciembre 12 de 2014	Desde Abril 06 hasta Julio 12 de 2015	Desde septiembre 28 de 2015 hasta diciembre 11 de 2015	Vicerrectoria, Comité de Admisiones.
Inscripción de Aspirantes	Desde Octubre 1 hasta Diciembre 5 de 2014	Desde Abril 07 de 2015 hasta Junio 12 de 2015	Desde Octubre 1 de 2015 hasta Diciembre 04 de 2015	Comunidad en General
Entrevistas y Exámenes	Desde Diciembre 9 hasta Diciembre 12 de 2014	Desde Junio 16 hasta Junio 24 de 2015	Desde Diciembre 07 hasta diciembre 14 de 2015	
Publicación Admitidos	Diciembre 15 de 2014	Julio 03 de 2015	Diciembre 18 de 2015	Coordinadores de Proyectos
Inscripciones para aspirantes a formación avanzada	Desde septiembre 29 de 2014 hasta Enero 16 de 2015	Desde Abril 6 hasta Julio 17 de 2015	Desde Septiembre 28 de 2015 hasta Enero 16 de 2016	Coordinadores de Proyectos
Pruebas y publicación de admitidos para aspirantes de formación avanzada	Desde Enero 19 hasta enero 23 de 2015	Desde de Julio 21 hasta Julio 27 de 2015	Desde Enero 18 hasta Enero 22 de 2016	Consejo de carrera
Procesos de Reintegros	Desde Septiembre 29 de 2014 hasta Enero 16 de 2015	Desde Abril 6 hasta Julio 24 de 2015	Desde Septiembre 28 de 2015 Hasta Enero 16 de 2016	Consejo de carrera

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE MATRICULAS:**

Proceso de Matriculas	2015 - I	2015- II	2016- I	Responsables
Solicitud de fraccionamiento de matricula	Desde Enero 19 hasta Febrero 02 de 2015	Desde Julio 21 hasta Agosto 03 de 2015	Desde Enero 20 hasta Febrero 05 de 2016	Coordinadores, Estudiantes
Generación de recibos de pago de matricula	Desde Enero 19 hasta Febrero 06 de 2015	Desde Julio 21 hasta Agosto 10 de 2015	Desde Enero 20 hasta Febrero 05 de 2016	Coordinadores, oficina asesora de sistemas
Pago de matriculas ordinarias	Hasta Febrero 09 de 2015	Hasta Agosto 14 de 2015	Hasta Febrero 12 de 2016	Estudiantes
Pago de matriculas extra ordinarias	Hasta Febrero 16 de 2015	Hasta Agosto 21 de 2015	Hasta Febrero 12 de 2016	Estudiantes



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 8

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE NOTAS, RETIROS Y PENDIENTES:**

Notas, retiros, incompletos y pendientes	2015- I	2015- II	Responsables
Captura de notas en línea. Fecha límite 100%.	Desde Marzo 9 Hasta Julio 27 de 2015	Desde Agosto 31 hasta Diciembre 19 de 2015	Profesores, coordinadores, oficina asesora de sistemas.

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A HORARIOS:**

Producción de horarios	2015 - I	2015- II	Responsables
Producción de horarios	Hasta Febrero 21 de 2015	Desde Julio 13 hasta Agosto 22 de 2015	Coordinadores Proyectos Curriculares
Cierre de Semestre	Desde Junio 16 hasta Julio 25 de 2015	Desde Diciembre 12 hasta Diciembre 18 de 2015	Coordinadores Proyectos Curriculares

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA:**

Otras actividades	2015- I	2015- II	Responsables
Iniciación de Clases	Desde Enero 26 hasta Febrero 20 de 2015	Desde Julio 21 hasta Agosto 10 de 2015	Comunidad Universitaria
Finalización de Clases	Desde Junio 6 hasta Julio 21 de 2015	Desde Noviembre 21 hasta Diciembre 19 de 2015	Comunidad Universitaria
Actividades culturales conmemoración Universidad Distrital Francisco José de Caldas		Del 05 al 09 de Octubre de 2015	Rectoría, Vicerrectoría, Decanaturas, Bienestar Institucional
Fecha límite evaluaciones finales	No aplica	No aplica	
Elaboración de planes de trabajo docente	Desde Enero 16 hasta Febrero 16 de 2015	Desde Julio 6 hasta Agosto 16 de 2015	Decanos, Coordinadores
Receso por Semana Santa	Marzo 30 al 3 de Abril de 2015		División de Recursos Humanos.

**ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE:**

Proceso de Evaluación Docente	2015-I	2015- II	Responsables
Diligenciamiento de la Información (EN LINEA) en Proyectos de POSGRADOS por estudiantes	ABRIL 01 A JULIO 12	24 AGOSTO A DICIEMBRE 05	Vicerrectoría Académica, Comité de Evaluación Docente



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 9

Diligenciamiento de Información de autoevaluación de docentes y evaluación de docentes por el Consejo Curricular en Proyectos de POSGRADOS	MAYO 19 A JULIO 12	NOVIEMBRE 9 A DICIEMBRE 07	Vicerrectoría Académica, Comité de Evaluación Docente.
Entrega de Resultados	A PARTIR DEL 15 JULIO	A PARTIR DEL 09 DICIEMBRE	Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Consejos de Facultad, Consejeros de Proyecto Curricular.

**4. PROFESIONALIZACIÓN DE ARTISTAS**

El Decano de la Facultad de Artes ASAB informa que los proyectos curriculares de Artes Escénicas y Artes Musicales han realizado dos cohortes de profesionalización (2009-3 y 2010-3) de las cuales la segunda fue aprobada por el Consejo Académico en sesión del 10 de abril de 2010, Acta 10. Que la profesionalización de artistas es un proyecto que busca el reconocimiento y la convalidación de las prácticas artísticas a partir del encuentro de los saberes de la cotidianidad cultural y los saberes del ámbito académico y artístico universitario en cada uno de los lenguajes de las artes. Ésta surge como una política de Estado que se establece a través del Convenio 455 de 2005 entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, con ello se busca responder a recomendaciones de la UNESCO referidas a la creación de programas nacionales orientados a promover condiciones que contribuyan al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los artistas. La Facultad de Artes ASAB adopta la profesionalización dentro del marco de esta política a partir del Convenio 2194 de 2008. Lo anterior no significó ningún tipo de cambio en los programas que se ofertan; es decir, que tanto el número de créditos académicos como la modalidad y el perfil son los mismos que emanan en la Resolución del Registro Calificado de los programas. Por lo mismo, se comprende que el Convenio no interfiere en la autonomía de los programas.

Para el desarrollo de la profesionalización, los proyectos curriculares trabajaron bajo cinco conceptos fundamentales que van en la misma línea de la normatividad de la Universidad y del Ministerio de Educación. Los conceptos a saber son: flexibilidad curricular, homologación, validación, presencialidad y diálogo de saberes. Estos permitieron cumplir con los lineamientos de política institucional, así como estar dentro de la normatividad existente para programas de educación superior establecida por el Ministerio de Educación Nacional. La profesionalización ha significado para los proyectos la posibilidad de entablar una relación dialógica entre las experiencias vividas por profesionales y los saberes académicos de la Universidad, lo que produjo una sistematización y conceptualización de la práctica artística.

Dado el impacto sobre la población y la academia, la constante solicitud de personas interesadas en la profesionalización y los permanentes contactos de parte de entidades del Estado como el Ministerio de Cultura y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los Consejos Curriculares de los programas académicos de Artes Musicales y de Artes Escénicas, que ya han participado dos veces en este proceso, así como Arte Danzario y, Artes Plásticas y Visuales, que lo realizan por primera vez, han determinado de manera unánime la decisión de recomendar una nueva cohorte de profesionalización de artistas.

Con el ánimo de surtir todos los procesos y procedimientos para la apertura de la nueva cohorte, los proyectos curriculares de pregrado, de la mano de la Decanatura de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad, vienen realizando una serie de reuniones tanto internas (Vicerrectoría Académica) y externas (Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) todas ellas dirigidas a una reflexión de la pertinencia, los canales de divulgación, el impacto y la legitimidad académica de un programa como la profesionalización.

Los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad, con el respaldo de la Decanatura de Facultad y del Consejo Facultad, solicitan otorgar el aval para la apertura de una tercera cohorte de profesionalización, a fin de que se inicien todos



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 10

los trámites y procedimientos necesarios para un proceso de admisión y curso académico de cualquier programa de la Universidad.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, en sesión del 23 de diciembre de 2014, en atención a la solicitud de las autoridades académicas de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad, realizada mediante oficio del 10 de noviembre de 2014, en el cual solicitan al Consejo Académico "aval para la apertura de una tercera cohorte de profesionalización, a fin de que se inicien todos los trámites y procedimientos necesarios para un proceso de admisión y curso académico de cualquier programa de la Universidad", por decisión unánime aprobó la solicitud de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad, previos los avales respectivos dado por los Consejos Curriculares y Consejo de Facultad.

Puesto de nuevo en el CONSEJO ACADÉMICO, el "aval para la apertura de una tercera cohorte de profesionalización, a fin de que se inicien todos los trámites y procedimientos necesarios para un proceso de admisión y curso académico de cualquier programa de la Universidad", luego de analizar, revisar y de precisar algunos aspectos que fueron tenidos en cuenta por el actual Decano de la Facultad de Artes-ASAB el Maestro SANTIAGO NIÑO MORALES, miembro de esta corporación colegiada, por decisión unánime se refrenda la determinación inicial de aprobación de la apertura de la tercera convocatoria de profesionalización de artistas en los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad.

Por tanto, se AUTORIZA la apertura de la tercera convocatoria de profesionalización de artistas en los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se AUTORIZA a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien ejerce la presidencia del Comité de Admisiones, y por su conducto al Comité de Admisiones organizar y coordinar el trámite del proceso de convocatoria de profesionalización de artistas en los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que involucra actividades de publicación, inscripción de aspirantes, recepción de documentos, selección, admisión y matrícula de aspirantes admitidos, de conformidad con el cronograma propuesto por la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad.

### 5. CASOS DE DOCENTES

5.1. Profesor WILSON GORDILLO THIRIAT, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de primera prórroga por el término de un (1) año más a la comisión de estudios remunerada en el exterior.

EL CONSEJO ACADÉMICO en sesión del 24 de marzo de 2015, Acta 007, previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime APRUEBA recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor WILSON GORDILLO THIRIAT, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de primera prórroga por el término de un (1) año más a la comisión de estudios remunerada en el exterior, entre agosto de 2015 a agosto de 2016, para culminar satisfactoriamente los estudios de Doctorado en Educación Matemática en la Universidad de Los Lagos-Chile, en Santiago de Chile.

Es de anotar, que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución 023 de agosto 15 de 2012, autorizó comisión de estudios remunerada en el exterior al profesor WILSON GORDILLO THIRIAT, por el término de tres (3) años, a partir de la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones respectivas, para cursar estudios de Doctorado en Educación Matemática en la Universidad de Los Lagos en Santiago de Chile.

Mediante Contrato de Comisión de Estudios Remunerada N° 00890 del 28 de agosto de 2012, se dio inicio material de la comisión de estudios por el término inicial de tres (3) años.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 11

### 6. CASOS DE ESTUDIANTES

Dada la urgencia de atender los casos de estudiantes que no han sido resueltos, el **CONSEJO ACADÉMICO** en la sesión de hoy martes 24 de 2015, ha dispuesto acoger la iniciativa de la Vicerrectoría Académica, para que la Comisión integrada por los Decanos de Facultad; el Vicerrector Académico y la representación estudiantil, con el acompañamiento de la Secretaría General, que hace las veces de Secretaria del Consejo Académico, se reúna a partir de las 2:00 p.m., en la Vicerrectoría Académica con el propósito de analizar puntualmente y en detalle cada uno de los casos presentados, habida cuenta las distintas tipologías y particularidades de los mismos, que ameritan del estudio minucioso y responsable de los integrantes de la Comisión.

En esta dirección, **EL CONSEJO ACADÉMICO** en pleno, ha determinado dar un voto de confianza para que la Comisión luego del estudio y análisis que realice, proceda de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 08 de 1997 del CSU-, a resolver y desatar en términos los recursos de apelación interpuestos ante este órgano colegiado y, por Secretaría del Consejo se comunique a los recurrentes por el medio más expedito de lo actuado y decidido en la reunión de mañana, que en todo caso el desarrollo de la misma hará parte integral del Acta del Consejo Académico 007 de marzo 24 de 2015.

Finalmente, **EL CONSEJO ACADÉMICO** considera de suma importancia la asistencia de la representación estudiantil en la Comisión de mañana, dado que la significancia de los aportes y el conocimiento profundo de los temas de la estudiante **MARIAN VIANCHA RODRÍGUEZ**, actual representante estudiantil, hacen necesaria su participación en esta reunión, por lo que se pide comedidamente a la Secretaría General de la Universidad hacer la respectiva invitación para que concurra mañana (2:00 p.m.) a la Comisión.

Los siguientes son los casos de estudiantes:

#### 6.1. JAVIER HERNANDO CHACÓN RODRÍGUEZ. (Beca de Postgrado).

**EL CONSEJO ACADÉMICO** estudió y consideró la solicitud de BECA DE POSTGRADO, y acogióse a los Artículos 58 y 60 del Acuerdo 027 del 23 de Diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior universitario, determinando por decisión unánime **APROBAR** beca de postgrado al Ingeniero en Control **JAVIER HERNANDO CHACÓN RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. N° 1.031.126-802 de Bogotá, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil vigente, y la parte considerativa de antecede, al haber obtenido el primer puesto dentro del grupo de egresados del Proyecto Curricular de Ingeniería Mecánica de la Facultad Tecnológica, con un promedio superior a cuatro punto cero (4.0), haber obtenido la calificación del trabajo grado individual con una calificación de cuatro punto ocho (4.8), y graduado en la segunda promoción del año 2014.

La **BECA DE POSTGRADO** consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por el egresado.

#### 6.2. SANDRA MILENA DÍAZ LÓPEZ. (Exención del 100% del valor de matrícula en un programa de postgrado).

**EL CONSEJO ACADÉMICO** soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013, previo la revisión de los promedios aritméticos y reporte individual de los resultados del examen SABER-PRO, conforme las certificaciones expedidas por el ICFES, que corresponde a la ubicación por encima del promedio nacional, por decisión unánime **APRUEBA** el reconocimiento a la mencionada egresada, consistente en la exoneración del 100% en el pago de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Manejo, Uso y Conservación del Bosque de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 12

La exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado, solo hacen referencia a los derechos pecuniaros por concepto del valor de la matrícula, excepto al valor correspondiente al seguro estudiantil, carné y sistematización, que si deben ser sufragado por la egresada.

La Ingeniería Forestal **SANDRA MILENA DÍAZ LÓPEZ** tiene un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

**6.3. SAMANTHA JULIETA GARZÓN GARCÍA, GABRIEL DARIO PARADA CARO y CLAUDIA PAOLA MARTÍN BERNAL.**  
(Exención del 100% del valor de matrícula en un programa de postgrado).

El **CONSEJO ACADÉMICO** soportado en lo dispuesto en el Acuerdo 010 de noviembre 07 de 2006, modificado por el Acuerdo 028 de noviembre 26 de 2013, previo la revisión de los promedios aritméticos y reporte individual de los resultados del examen SABER-PRO, conforme las certificaciones expedidas por el ICFES, que corresponde a la ubicación por encima del promedio nacional, por decisión unánime **APRUEBA** el reconocimiento a los Ingenieros Industriales **SAMANTHA JULIETA GARZÓN GARCÍA, GABRIEL DARIO PARADA CARO y CLAUDIA PAOLA MARTÍN BERNAL**, consistente en la exoneración del 100% en el pago de derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado, solo hacen referencia a los derechos pecuniaros por concepto del valor de la matrícula, excepto al valor correspondiente al seguro estudiantil, carné y sistematización, que si deben ser sufragado por los antes mencionados egresados.

Los Ingenieros Industriales **SAMANTHA JULIETA GARZÓN GARCÍA, GABRIEL DARIO PARADA CARO y CLAUDIA PAOLA MARTÍN BERNAL**, tienen un plazo máximo de tres (3) años a partir de la obtención del título de pregrado para hacer uso de este estímulo que le concede la Universidad.

**6.4. EDWIN ARLEY GONZÁLEZ ROJAS (q.e.p.d.). (Grado Póstumo).**

El **CONSEJO ACADÉMICO** una vez revisado los requisitos y procedimientos que se exigen, por decisión unánime **APRUEBA** conceder el **GRADO PÓSTUMO** al estudiante fallecido **EDWIN ARLEY GONZÁLEZ ROJAS (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con C.C. N° 1.022.929.809 y código estudiantil 20101378014 perteneciente al Proyecto Curricular de Tecnología en Sistematización de Datos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**EL GRADO PÓSTUMO**, consiste en que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá celebrar en ceremonia privada el otorgamiento de Diploma "**GRADO PÓSTUMO**" a estudiantes activos de la UDFJC que fallecen durante el curso de sus estudios universitarios de pregrado o de postgrado.

**6.5. HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS (Recurso de Apelación).**

El **CONSEJO ACADÉMICO** luego de analizar y revisar en recurso del asunto en referencia, por decisión unánime **determina:**

1. **REVOCAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería en la sesión de 04 de febrero de 2013, Acta 03, que negó al estudiante **HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS**, código estudiantil 20111025085 la inscripción de la asignatura **LEGISLACIÓN CATASTRAL**, por considerar que dicho trámite lo realizó el estudiante de manera extemporánea.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 13

2. **ORDENAR** a la Coordinación del Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería la inscripción extemporánea de la asignatura **LEGISLACIÓN CATASTRAL**, solicitada en términos por el estudiante **HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORTÉS**, y teniendo en cuenta que el mismo no sobrepasa el límite de créditos académicos que puede inscribir y cursar un estudiante en un periodo académico.
3. **INDICAR** que se accedió a la revocatoria de la decisión de primera instancia, por cuanto el Consejo Facultad de Ingeniería no valoró el hecho que el estudiante realizó la preinscripción de la asignatura en el sistema "Cóndor" dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. Así mismo, no tuvo en cuenta el trámite realizado a través de un formato de adiciones y cancelaciones el día 27 de enero de 2015, que contiene la firma del profesor consejero, el estudiante y firma de la Coordinación del Proyecto Curricular; como tampoco valoró el memorial petitorio de febrero 03 de 2015 en el cual el profesor **JOSÉ NELSON AMAYA**, docente titular de la asignatura **LEGISLACIÓN CATASTRAL**, con su firma que es acompañada de la firma del estudiante recurrente, respalda que no hay problema con aceptarlo en el Grupo 62, en el horario de los días martes y jueves de las 18:00 a las 20:00 horas, y finalmente a que el Consejo Facultad de Ingeniería es el cuerpo colegiado es el facultado en atender y resolver de fondo solicitudes incluso extemporáneas de estudiantes

**6.6. CESAR EDUARDO LÓPEZ HUERTAS. (Recurso de Apelación).**

El **CONSEJO ACADÉMICO** determina por decisión unánime declarar improcedente el trámite del recurso de apelación promovido por el señor **CESAR EDUARDO LÓPEZ HUERTAS** ante el Consejo Académico de la Universidad mediante memorial de fecha de radicado 12 de febrero de 2015, por cuanto el mismo fue interpuesto por fuera de los términos que señala la Ley 1437 de 2011. Así las cosas, a partir del día siguiente del término límite de los diez (10) días hábiles que establece la Ley, esto es, el 29 de septiembre de 2014, la decisión del Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptada en sesión de septiembre 11 de 2014, Acta 20, quedó en firme.

**6.7. JESÚS ALBERTO PUENTES RIVERO. (Recurso de Apelación).**

El **CONSEJO ACADÉMICO** al avocar conocimiento del asunto y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la **Ley 1437 de 2011**, previo la revisión del caso por parte del Comité de Decanos de Facultad, por decisión unánime **determina confirmar** la determinación del Consejo Facultad de Ingeniería tomada inicialmente en la sesión de febrero 04 de 2015, Acta 03, por cuanto en efecto el recurrente no comprobó la ocurrencia de hechos que sustentan la "**fuerza mayor**", entendida esta situación de conformidad con lo establecido en la ley, como "*el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*". No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse". Así mismo, es contradictorio el argumento del recurrente para cancelar sólo el espacio académico "Procesamiento GNSS", cuando afirma la imposibilidad de asistir a clases en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puesto que su horario de trabajo comprende la franja entre 1.00 p.m., y las 9:00 p.m., pero sino tiene problemas para asistir a clases a la Universidad y cursar el espacio académico "Geodesia Satelital" los días jueves entre las 2:00 p.m., y las 4:00 p.m., los días miércoles entre las 4:00 p.m., y las 6:00 p.m., y cursar el espacio académico "Valorización" los días lunes y miércoles en un horario de 8:00 p.m., y 10:00 p.m.

**6.8. DEISY SÁNCHEZ CUBIDES. (Recurso de Apelación).**





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 14

El CONSEJO ACADÉMICO al avocar conocimiento del asunto y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la Ley 1437 de 2011, previo la revisión del caso por parte del Comité de Decanos de Facultad, considera que la Universidad debe poner en marcha acciones dirigidas a garantizar la permanencia y la disminución de los niveles de abandono académico, para favorecer los indicadores institucionales en términos de graduación, como objetivo misional de la docencia y en el cual se espera que los estudiantes que ingresan a primer semestre puedan graduarse.

El CONSEJO ACADÉMICO en aplicación del derecho fundamental a la igualdad y del principio de favorabilidad sobre la base de la irrenunciabilidad a disposiciones benéficas mínimas establecidas en normas con posterioridad al 11 de agosto de 2011, optando por la situación más favorable a la señorita DEISY SÁNCHEZ CUBIDES frente a la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho y sobre todo de la primacía de la realidad sobre formalidades establecidas, por decisión unánime determina resolver a favor de la interesada las pretensiones en forma positiva, accediendo al trámite ante quien corresponda de cambio de la situación en el sistema "Cóndor", que le permita continuar regida en su plenitud por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del CSU. Por lo tanto, permitir que la mencionada señorita pueda continuar con los estudios universitarios en el Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esto es, en el presente periodo académico de 2015-1.

6.9. GIOVANNY ANDRÉS RAMOS VARGAS. (Recurso de Apelación).

El CONSEJO ACADÉMICO al avocar conocimiento del asunto y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la Ley 1437 de 2011, previo la revisión del caso por parte del Comité de Decanos de Facultad, se deja constancia que al día 24 de marzo de 2015, el Consejo Facultad de Ingeniería no ha enviado información sobre lo resuelto en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, promovido por el apoderado CARLOS ANDRÉS FRANCO TATIS, el 04 de febrero de 2015, contra la determinación del Consejo Facultad de Ingeniería notificada el 27 de enero de 2015 mediante el oficio SAC-075-015, luego de un (1) mes y veinte (20) días de ser interpuesto, superando el término límite de los treinta (30) días de que trata la Ley 1437 de 2011 para la resolución de fondo y definitiva del recurso. Por tanto, al no existir prueba material y documental que soporte la respuesta dada al derecho de petición, que así demuestre que el recurrente fue notificado personalmente de la Resolución 0003 del 19 de febrero de 2014 del Consejo Facultad de Ingeniería, o que transcurrido los 5 días de la citación vía correo electrónico fue citado a comparecer a la Facultad de Ingeniería, para proceder a la debida notificación personal, como tampoco figura acta de fijación y desfijación del Edicto de publicación, que dé la razón al Consejo Facultad de Ingeniería de considerar no procedente acceder a ninguna de las pretensiones del recurrente.

El CONSEJO ACADÉMICO considera que las autoridades administrativas tienen el deber de encausar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado entre los que están "asegurar la vigencia de un orden justo" que se desconoce cuando se incumplen los términos de ley para la resolución de un recurso en vía gubernativa como defensa contra las decisiones de la administración y ante la demora de la administración en decidir los recursos interpuestos por la persona afectada, no le queda otra alternativa que la administración asuma las consecuencias negativas de su actitud pasiva y renuente, y no el administrado. En este caso, el silencio administrativo positivo aparece claramente señalado en la ley, frente a una facultad que no es ilimitada en el tiempo y que debe ejercerse de conformidad con los principios que orientan la función pública, artículo 209 de la Carta Magna, por lo que la interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación se entenderá y se resolverá a favor del interesado las pretensiones en forma positiva, en el marco del Estado Social de Derecho que permite materializar algunos derechos fundamentales como el de petición y debido proceso cuando se configura el silencio positivo, o el de acceso a la administración de justicia y no se



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 007 marzo 24 de 2015

Página 15

observan los principios de celeridad y eficacia.

El CONSEJO ACADÉMICO por decisión unánime determina resolver a favor del interesado las pretensiones en forma positiva, **revocando** la determinación del Consejo Facultad de Ingeniería tomada inicialmente para este caso en particular y concreto en la Resolución 0003 del 19 de febrero de 2014 del Consejo Facultad de Ingeniería, por cuanto dicho Consejo de primera instancia no demostró documentalmente dentro de los términos para decidir la argumentación considerar improcedentes las pretensiones del recurrente. En consecuencia, ordenar a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y a la Coordinación del Proyecto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, el reingreso en el periodo académico de 2015-3 al programa académico de Ingeniería Eléctrica, para que culmine y finalice los estudios universitarios avanzados y cursados en un alto porcentaje.

### 6.10. YOBER FELIPE VILLADA CASTILLO. (Recurso de Apelación).

El CONSEJO ACADÉMICO al avocar conocimiento del asunto y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la Ley 1437 de 2011, por decisión unánime procederá a atender, resolver de fondo y desatar el recurso de apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Artes ASAB, **CONFIRMANDO** la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad de Artes ASAB.

### 6.11. JULIO CESAR PRECIADO ARIAS. (Recurso de Apelación).

El CONSEJO ACADÉMICO hace la precisión que no está conceptuando alrededor del tema, ni dictando normas de carácter sustantivo frente a este caso en particular, sino que de manera excepcional atiende y resuelve de fondo el recurso de apelación en los términos de la naturaleza vinculante del acto administrativo proferido por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación, esto es, el oficio Cons-CFCE-03-168-2013 de marzo 07 de 2013, precedido de una interpretación errónea de la norma que no observó, indicando sobre este aspecto, lo expresado por el Consejo Superior Universitario en la sesión del 10 de septiembre de 1999, cuando se refiere a el análisis de cada uno de los casos de los estudiantes que se encuentren incursos en Prueba Académica, con el fin de establecer si se cometieron errores administrativos para que se enmiende la equivocación a favor del estudiante, aclarando el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que la no aplicación oportuna del reglamento constituye un error administrativo.

Por tal razón, EL CONSEJO ACADÉMICO determina:

1. **REVOCAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, la cual fue comunicada y notificada al recurrente señor **JULIO CESAR PRECIADO ARIAS**, identificado con C.C. N° 1.015.396.798 y Código Estudiantil N° 20081135044, el 05 de febrero de 2015 mediante el oficio CFCE-01-06-2015 de 3 de febrero de 2015, que le negó al mencionado señor, el reingreso para el periodo académico de 2015-1 en el programa académico de Licenciatura en Física.
2. **PERMITIR** de manera excepcional al señor **PRECIADO ARIAS**, el reingreso para el periodo académico de 2015-III, en el programa de Licenciatura en Física de la Facultad de Ciencias y Educación, en los términos que le fue comunicada y notificada la situación académica, mediante el oficio Cons-CFCE-03-168-2013 de marzo 07 de 2013.
3. **GARANTIZAR** la protección de la legítima confianza al Sr. **JULIO CESAR PRECIADO ARIAS**, para lo cual el Consejo de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 007 marzo 24 de 2015

**Página 16**

Facultad de Ciencias y Educación fijará las condiciones con el fin superar la situación de prueba académica al finalizar el periodo académico de 2015-3, so pena de perder la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el Literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-.

4. **ORDENAR** a la Coordinación del Proyecto Curricular de Licenciatura en Física de la Facultad de Ciencias y Educación y a la Oficina Asesora de Sistemas de la Universidad la inactivación de las asignaturas (MECÁNICA CLÁSICA; CÁLCULO DIFERENCIAL; SICOLOGÍA y SISTEMAS COMPUTACIONALES II), inscritas y registradas en el periodo académico de 2014-1, las cuales figuran en la sábana de notas extendidas con una nota definitiva de cero (0), y ello en razón a que durante este periodo académico de 2014-1, el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación aprobó especialmente al señor **JULIO CESAR PRECIADO ARIAS**, el **RETIRO VOLUNTARIO** o **CANCELACIÓN DE SEMESTRE**, considerando la situación coyuntural de anomalía académica que en dicho semestre (2014-1) se presentó en la Facultad de Ciencias y Educación.

**6.12. ALEJANDRINA CUBIDES ARIZA. (Recurso de Apelación).**

El **CONSEJO ACADÉMICO** al avocar conocimiento del asunto y al acervo de lo establecido en la parte legal y normativa, siendo competente en segunda y última instancia en sede administrativa conforme lo dispone el Artículo 58 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril de 1997 del CSU-, en consonancia con las previsiones señaladas en la **Ley 1437 de 2011**, por decisión unánime procederá a atender, resolver de fondo y desatar el **recurso de apelación** contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, **CONFIRMANDO** la determinación del Consejo Facultad, por cuanto perdió la calidad de estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo previsto en el literal b.), del Artículo 76 del Estatuto Estudiantil vigente, declarada en su momento dicha pérdida de la condición de estudiante de la UDFJC por parte del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación.

Se termina y levanta la sesión siendo las 12:45 p.m.

Dentro del plan de contingencia propuesto por la Secretaría General que en sesión formal del **Consejo Académico** del 14 de febrero de 2017, **se avaló que la aprobación de las Actas pendientes del año 2015** se realizarán virtualmente, por lo cual se convocó ocho (8) miembros consejeros actuales con voz y voto a sesión especial virtual el día jueves 16 de febrero de 2017 y el cierre de la misma el día lunes siguiente 20 de febrero de 2017 a las 11:59 p.m.

Cerrada la sesión virtual el 20 de febrero de 2017 a las 11:59 p.m., e informado el asunto respecto a la manifestación electrónica de la respectiva **aprobación de esta Acta 007 de marzo 24 de 2015** por parte del señor Vicerrector Académico de la Universidad y del resto de los miembros consejeros habilitados para la aprobación, finalmente en la **sesión extraordinaria del Consejo Académico del 21 de febrero de 2017, Acta 007, se protocolizó la aprobación de la presente Acta.**

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL